



MAT: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y EL INSTITUTO FORESTAL.

SANTIAGO, 30/ 08/ 2023

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 0070-032192/2023

VISTOS:

La Ley N° 18910 Orgánica del Instituto de Desarrollo Agropecuario, y sus modificaciones; la Ley 19880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 21516 de presupuesto de ingresos y gastos del Sector Público para el año 2023; el Decreto N° 46 de 28 de abril de 2022 del Ministerio de Agricultura, que nombra al director nacional del Instituto de Desarrollo Agropecuario; la Resolución N° 7, de 29 de marzo de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y la Resolución N° 14, de 9 de enero de 2023, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República; y,

CONSIDERANDO:

- Que, el Instituto de Desarrollo Agropecuario, en adelante INDAP, tiene como misión la de contribuir al desarrollo económico sostenible y a la valorización de la Agricultura Familiar Campesina y sus organizaciones, mediante una acción de fomento tendiente a fortalecer el capital humano, social, productivo, natural y cultural, de hombres, mujeres, jóvenes y pueblos originarios en los territorios.
- Que el Instituto Forestal, en adelante INFOR, tiene como misión contribuir al desarrollo forestal chileno, fomentando el uso sustentable de los ecosistemas forestales para el beneficio de la sociedad, a través de la creación y transferencia de conocimientos, de productos y servicios innovadores de excelencia, y de información forestal relevante y oportuna para la toma de decisiones.
- Que, es de público y notorio conocimiento que las Regiones de Ñuble, Biobío, Maule, Los Ríos y la Araucanía, a contar de febrero del presente año, se han visto afectadas por incendios forestales de gran magnitud, afectando a varias comunas en dichas regiones, los cuales provocaron daños y pérdidas productivas en animales, insumos e inversiones de infraestructura predial.
- Que, en estas circunstancias, tanto los daños como el pronóstico de la catástrofe son inciertos, producto del comportamiento errático de los incendios y su rápida propagación, relacionada con las condiciones climáticas adversas y otros factores ambientales y del entorno.
- Que, se requiere apoyar iniciativas de fomento forestal en beneficio de la Agricultura Familiar Campesina, bajo el principio de sustentabilidad en el uso de los bosques, sean estos, exóticos o nativos, así como las formaciones xerofíticas constituidos por especies autóctonas, preferentemente arbustivas o suculentas, de áreas de condiciones áridas o semiáridas.
- Que, esta situación implica la necesidad de que los organismos públicos competentes actúen en forma rápida y eficiente, dentro del respectivo marco legal, para disponer en forma expedita los recursos materiales y humanos que se requiere tanto durante los trabajos de respuesta frente a la emergencia para la contención de los siniestros, así como en la posterior recuperación de la zona, de las personas afectadas, tanto en sus bienes, integridad y actividad productiva.

- Que, en virtud de lo anterior, posteriormente a la declaración de catástrofe por incendios forestales iniciada a partir del 2 de febrero, el Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP), se ha desplegado en terreno a través de sus funcionarios, ingresando a los territorios afectados, con la finalidad de constatar en terreno los daños sufridos por sus usuarios y usuarias, lo que permitirá definir medidas de apoyo para entrega de ayudas urgentes.
- Que, ante el actual contexto y la necesidad de desplegar ayudas en las regiones y sus localidades afectadas INDAP y el INFOR establecerán una colaboración de largo plazo, enmarcada en un programa de fortalecimiento, que estará destinado a apoyar a los pequeños productores agrícolas y los campesinos de INDAP cuyo rubro es la agricultura con componente forestal, fomentando la agroforestería como estrategia de sustentabilidad predial.
- Que con fecha 01 de julio de 2023, las partes celebraron un convenio para establecer un marco de cooperación entre INDAP e INFOR, que permita incluir el componente forestal en los sistemas productivos de la agricultura familiar campesina.
- Que, por lo anteriormente señalado, es necesario aprobar el convenio de la referencia, mediante la dictación del presente acto administrativo.

RESUELVO:

I-. Téngase por aprobado y póngase en ejecución el convenio de colaboración y transferencia de recursos suscrito el día 1 de julio de 2023 entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario y el Instituto Forestal y cuyo texto es del siguiente tenor:

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

E

INSTITUTO FORESTAL

En Santiago, a 01 de julio de 2023, entre el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**, servicio público descentralizado, RUT N.º 61.307.000-1, representado por su director nacional, don Santiago Rojas Alessandri, cédula de identidad N.º [REDACTED], ambos domiciliados en calle Agustinas N.º 1465, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte y por la otra, el **INSTITUTO FORESTAL**, corporación de derecho privado, RUT N.º 61.311.000-3, representado por director ejecutivo (s) don Alejandro Lucero Ignamarca, ingeniero forestal, cédula de identidad N.º [REDACTED] ambos domiciliados en calle Nueva Uno N.º 3570, Lt 4, Michaihue, comuna San Pedro de La Paz, Región del Biobío, vienen en celebrar el presente convenio, y cuyo texto es del siguiente tenor:

PRIMERA: ANTECEDENTES.

El Instituto de Desarrollo Agropecuario, es un servicio público, cuyo objetivo principal es promover el desarrollo económico, social y tecnológico de los pequeños productores agrícolas y campesinos, con el fin de contribuir a elevar su capacidad empresarial, organizacional y comercial, su integración al proceso de desarrollo rural y optimizar al mismo tiempo el uso de los recursos productivos.

Para el logro de la Misión antes referida, INDAP desarrolla diversas iniciativas tendientes a mejorar y fortalecer la Agricultura Familiar Campesina, AFC, en relación al manejo sustentable de los recursos naturales y así contribuir al incremento de la productividad y la producción de bienes y servicios, como aporte significativo al desarrollo económico y social de este segmento de la economía nacional.

Por su parte, el Instituto Forestal, en adelante INFOR, tiene como misión (contribuir al desarrollo forestales chilenos, fomentando el uso sustentable de los ecosistemas forestales y xerofíticas para el beneficio de la sociedad, a través de la investigación, desarrollo y transferencia de conocimientos, de productos y servicios innovadores de excelencia, y de información forestal relevante y oportuna para la toma de decisiones.

Entre los objetivos de impacto asociados a Ejes Estratégicos de la Política Forestal 2015-2035, del Ministerio de Agricultura y del Consejo de Política Forestal, se consideran la incorporación de pequeños y medianos propietarios al desarrollo forestal del país, así como la inclusión y participación de las comunidades rurales y pueblos indígenas para lograr crecimiento económico, desarrollo social y su relación con el medio ambiente.

Potenciar los vínculos entre el sector público y privado, se ha posicionado y definido por el Ministerio de Agricultura, como un importante desafío para el sector agrícola, permitiendo establecer áreas de colaboración técnica y comercial en beneficio de los pequeños productores/as agrícolas a lo largo de todo el país.

El trabajo colaborativo entre INDAP e INFOR tiene como eje orientador el uso sustentable de los recursos naturales

renovables y la protección de la biodiversidad, buscando actividades destinadas a proteger la estructura, las funciones y la diversidad de los sistemas naturales, apoyando iniciativas de fomento forestal en beneficio de la Agricultura Familiar Campesina, bajo el principio de sustentabilidad en el uso de los bosques, sean estos, exóticos o nativos, así como las formaciones xerofíticas constituidos por especies autóctonas, preferentemente arbustivas o suculentas, de áreas de condiciones áridas o semiáridas.

Como forma de concretar la colaboración antes mencionada entre INDAP y el INFOR, se ha acordado el desarrollo de un programa que favorezca en la incorporación del componente forestal como apoyo a la sustentabilidad de los usuarios/as de INDAP, denominado "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES TÉCNICAS DE INDAP PARA LA INCORPORACIÓN DE LA COMPONENTE ARBÓREA Y XEROFÍTICA EN EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LA AGRICULTURA FAMILIAR CAMPESINA" que incluirá dos fases:

- FASE I 2023. Fortalecimiento de capacidades y priorización de áreas de trabajo para restauración agroforestal.
- FASE II 2024-2025-2026. Restauración de áreas afectadas por incendios y protección de suelos y aguas, y fortalecimiento de capacidades

En ese contexto, el presente convenio se enmarca en las acciones para dar cuenta la Fase I de dicho programa de fortalecimiento, en el que INDAP y el INFOR desarrollarán actividades vinculadas en dos componentes:

Componente de Diagnóstico, en el que se priorizarán territorios y caracterizará los usuarios/as de INDAP, identificando sus brechas en cuanto a la incorporación del componente forestal.

Componente de Transferencia de conocimientos, en el que se diseñará e implementará un Programa de transferencia de conocimientos a usuarios/as de INDAP y sus equipos técnicos.

En consecuencia, INDAP e INFOR han sostenido reuniones bilaterales con la finalidad de diseñar este convenio de colaboración, que signifique un apoyo para apoyar iniciativas de fomento forestal en beneficio de la Agricultura Familiar Campesina, lo que va en directo beneficio a los/as usuarios/as de INDAP.

SEGUNDA: OBJETIVO GENERAL.

Establecer un marco de cooperación entre INDAP e INFOR, que permita incluir el componente forestal en los sistemas productivos de la agricultura familiar campesina, enfocándose en el aprovechamiento integral y sostenible de éste recurso, como una contribución efectiva al aumento de los ingresos de los beneficiarios de INDAP y a la sustentabilidad de sus sistemas productivos, teniendo en consideración la vocación del uso de la tierra y su capacidad productiva actual y futura.

TERCERA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

Estos son los objetivos definidos para la FASE I del Programa de Fortalecimiento, que corresponde al *Fortalecimiento de capacidades y priorización de áreas de trabajo para restauración agroforestal*.

1. Priorizar áreas de intervención dentro de las regiones a trabajar, según los diagnósticos a realizar en conjunto con instituciones relacionadas (INDAP, CONAF, Municipios, principalmente).
2. Caracterizar a los usuarios/as de INDAP en relación a sus potencialidades para incorporar el componente forestal en sus sistemas prediales, considerando sus condiciones pre y post incendios forestales.
3. Identificar las demandas e intereses de los usuarios/as de INDAP y sus equipos técnicos, respecto de hacer un manejo productivo sustentable de los recursos forestales y la recuperación de unidades productivas afectadas por los incendios, ya sea parcial o totalmente.
4. Identificar brechas respecto a conocimientos y competencias, tanto de agricultores usuarios de INDAP como de sus equipos técnicos, para un correcto uso y manejo del recurso forestal y para la restauración de zonas afectadas identificadas.
5. Diseñar e implementar acciones de transferencia de conocimientos dirigido a usuarios/as de INDAP y sus equipos técnicos, considerando el diagnóstico de demandas de usuarios, las competencias de los equipos territoriales y las vocaciones del territorio.

CUARTA: POBLACIÓN OBJETIVO.

La población objetivo del presente convenio serán aquellos usuarios/as de INDAP y equipos técnicos, pertenecientes a las regiones de Ñuble y Biobío, priorizando los afectados por los incendios que cuenten con un componente forestal de dichas regiones.

QUINTA: ACTIVIDADES.

Para dar cumplimiento a los objetivos establecidos en el presente convenio, se requiere la ejecución de las siguientes actividades, a cargo de INFOR.

Componente Diagnóstico:

- Diagnóstico de la situación regional respecto a pérdidas ocasionadas por los incendios, en relación a superficies afectadas, tipos de unidades afectadas y tipo de propietario.
- Elección de territorios y áreas específicas a intervenir en coordinación con profesionales de INDAP regional, según lineamientos y prioridades establecidas por INDAP para las regiones seleccionadas.
- Realización de Talleres regionales para seleccionar áreas de intervención.
- Caracterización de los usuarios/as en áreas de intervención seleccionadas que incluya la determinación del

potencial productivo forestal y uso previo a la afectación por incendios, en conjunto con profesionales de INDAP.

- Priorización de posibles acciones de recuperación productiva en las áreas de intervención a nivel regional, en conjunto con profesionales de INDAP.
- Realización de Talleres regionales de priorización.
- Diseño y aplicación de instrumento que identifique intereses, brechas y necesidades de fortalecimiento de capacidades para un buen aprovechamiento del recurso forestal a nivel predial, para usuarios/as INDAP y sus equipos técnicos. Este debe incluir requerimientos respecto a recuperación y/o mejoramiento de sistemas productivos afectados por los incendios, de cara a la selección de predios pilotos para reconstrucción, previstos en la Fase II del Programa de Fortalecimiento.

Componente Transferencia de conocimientos:

- Diseño e implementación de acciones de transferencia de conocimientos a usuarios/as de INDAP y sus equipos técnicos, a partir de priorización regional.
- Charlas introductorias presenciales sobre Sistemas Agroforestales a usuarios/as de INDAP, con demostración de metodología de trabajo en terreno.
- Curso híbrido (clases sincrónicas y asincrónicas) a equipos técnicos de INDAP, con actividad en terreno, en temáticas definidas por cada región a partir del Diagnóstico.
- Material gráfico (manuales técnicos, cartillas divulgativas) para usuarios/as de INDAP y equipos técnicos. Elaboración de contenidos para dos publicaciones por región.

SEXTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.

COMPROMISOS DE INDAP:

- Definir en conjunto con INFOR los territorios en los cuales se implementará el Programa, desde las direcciones regionales.
- Caracterizar en conjunto con INFOR las áreas de intervención para la priorización de acciones de recuperación.
- Transferir los recursos económicos que se acuerden para la implementación de las actividades, según lo estipulado en el presente convenio.
- Apoyar y aportar con la información y colaboración necesaria para la correcta implementación de las actividades a ejecutar por INFOR a fin de dar cumplimiento a los objetivos del presente convenio.
- Realizar convocatoria interna, para asistencia de usuarios/as de INDAP y sus equipos técnicos, a las actividades referidas anteriormente.

COMPROMISOS DE INFOR:

- Presentar propuesta de Plan de Trabajo en relación con las actividades definidas en el presente convenio.
- Implementar las actividades que se establecen en la cláusula quinta, según el plan de trabajo concordado con INDAP, a saber:
 - Diagnóstico de la situación regional de superficies afectadas por incendios en las regiones seleccionadas (tipos de unidades, de propietario, etc)
 - Realización de Talleres regionales para selección de áreas de intervención en coordinación con INDAP regional, según sus lineamientos y prioridades.
 - Caracterización de los usuarios/as en áreas de intervención seleccionadas que incluya la determinación del potencial productivo forestal y uso previo a la afectación por incendios, en conjunto con profesionales de INDAP.
 - Realización de Talleres regionales de priorización de posibles acciones de recuperación productiva en las áreas de intervención a nivel regional, en conjunto con profesionales de INDAP.
 - Diseño y aplicación de instrumento que identifique intereses, brechas y necesidades de fortalecimiento de capacidades para un buen aprovechamiento del recurso forestal a nivel predial, para usuarios/as INDAP y sus equipos técnicos.
 - Diseño e implementación de acciones de transferencia de conocimientos a usuarios/as de INDAP y sus equipos técnicos, a partir de priorización regional.
 - Charlas introductorias presenciales sobre Sistemas Agroforestales a usuarios/as de INDAP, con demostración de metodología de trabajo en terreno.
 - Curso híbrido a equipos técnicos de INDAP, con actividad en terreno, en temáticas definidas por cada región a partir del Diagnóstico.
 - Material gráfico (manuales técnicos, cartillas divulgativas) para usuarios/as de INDAP y equipos técnicos.
- Realizar un aporte de carácter no pecuniario, valorizando bienes y servicios, según lo establecido en la cláusula séptima del presente convenio.
- Presentar los informes técnicos establecidos en la cláusula novena del presente convenio.
- Administrar, bajo la modalidad de fondos por rendir, los recursos financieros que le transfiera INDAP, conforme lo dispuesto en este convenio.
- Rendir cuenta de conformidad a lo establecido en la Resolución N° 30 de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija "Las Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas"
- Entregar las garantías exigidas en la cláusula décima sexta de este convenio, para cautelar los recursos transferidos

por INDAP para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio.

SÉPTIMA: APORTES DE LAS PARTES:

Aporte de INDAP:

Para llevar a cabo las actividades descritas en este Convenio, INDAP transferirá a INFOR la suma de \$60.000.000 (sesenta millones de pesos), recursos que deberán ser destinados a cubrir todas las actividades comprometidas y gastos en los que se deba incurrir para el buen desarrollo de este convenio, según el siguiente detalle.

- Actividades relativas al desarrollo del componente de Diagnóstico
- Actividades relativas al desarrollo del componente de Transferencia de conocimientos
- Recursos humanos
- Administración.

Aporte de INFOR:

Para llevar a cabo las actividades descritas en este convenio, INFOR aportará la suma valorizada de \$9.900.000 (nueve millones novecientos mil pesos) en recursos humanos internos, monto en que se valorizan como no pecuniarios, recursos que deberán ser destinados a cubrir todas las actividades comprometidas para el buen desarrollo de este convenio, según el siguiente detalle:

- Recursos humanos para la ejecución de las actividades
- Contenido para materiales gráficos de carácter técnico y divulgativo

El aporte valorizado será debidamente rendido en el informe que dará cuenta de la rendición de estos gastos y en el informe final del presente convenio.

Los aportes se distribuirán según el siguiente cuadro

Cuadro 1. Costos por componente e institución.

COMPONENTE	COSTO INDAP	COSTO INFOR
RECURSOS HUMANOS	\$17.500.000	\$7.900.000
COMPONENTE 1 DIAGNÓSTICO	\$7.000.000	-
COMPONENTE 2 TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS	\$30.400.000	\$2.000.000
ADMINISTRACIÓN	\$5.100.000	-
TOTAL	\$60.000.000	\$9.900.000

OCTAVA: MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Los recursos serán transferidos por INDAP en 3 cuotas a la cuenta corriente de INFOR, una vez aprobada la total tramitación del acto administrativo de INDAP, que aprueba el presente convenio según el siguiente detalle:

PRIMERA CUOTA: Correspondiente a la suma de \$24.000.000 pesos que se transferirán contra la entrega y aprobación por parte de INDAP del Informe N°1 correspondiente a: a) Plan de Trabajo, b) Talleres de selección áreas de intervención en cada región, c) Reunión coordinación y revisión de priorización por región, y d) Diseño instrumento para levantamiento de necesidades y determinación de brechas

SEGUNDA CUOTA: Correspondiente a la suma de \$24.000.000 pesos, la que será transferida posterior a la aprobación por parte de INDAP del Informe de Diagnóstico, que incluye: a) Aplicación instrumento para levantamiento de necesidades y determinación brechas, para priorización de acciones de recuperación y transferencia de conocimientos; b) Análisis de resultados y preparación de propuesta preliminar por región; y c) Taller de validación de priorización por región, según lo establecido en la cláusula novena del presente convenio.

TERCERA CUOTA: Correspondiente a la suma de \$12.000.000 pesos, la que será transferida, posterior a la aprobación por parte de INDAP del Informe final, según lo establecido en la cláusula novena del presente convenio.

Los datos de la cuenta corriente de INFOR donde se deberán transferir los fondos son:

Instituto Forestal:
Banco Chile
Cta. Cte. [REDACTED]
Rut 61.311.000-3

NOVENA: INFORMES Y PLAZO DE ENTREGA.

Como una forma de difundir los resultados de las actividades, INFOR se compromete a entregar a la jefatura División de Fomento de INDAP, o a quién ésta designe, los siguientes informes que darán cuenta de las actividades y de los trabajos realizados o a realizar:

1. Informe N°1- Contendrá Plan de Trabajo con las actividades contempladas, fechas (cronograma), verificadores y presupuesto estimado para el período total de duración del convenio. Además, este informe contemplará el diseño del instrumento para levantamiento de necesidades y determinación brechas, así como los resultados del taller de selección áreas de intervención en cada región y de las reuniones de coordinación y revisión de priorización regional. Este informe deberá entregarse en un plazo máximo de 15 días hábiles contados desde la fecha de total tramitación del convenio.

2. Informe N° 2- de Diagnóstico: Contendrá las actividades asociadas al componente de diagnóstico, con sus verificadores y con la rendición de los recursos financieros transferidos a la fecha y de los aportes valorizados comprometidos, según lo establecido en la cláusula de rendición de cuentas del presente convenio. El presente informe deberá ser puesto a disposición de INDAP, con corte al 31 de agosto 2023, y entrega de informe al 15 de septiembre.

3. Un Informe Final- Técnico-Económico. Contendrá las actividades asociadas al componente de Transferencia de conocimientos y la rendición final de todas las actividades comprometidas desarrolladas en el Convenio y sus respectivos verificadores. También se incluirá la rendición de la totalidad de los recursos financieros debidamente respaldados, según lo establecido en la cláusula Undécima del presente convenio. El presente informe deberá ser puesto a disposición de INDAP como plazo final el 10 diciembre 2023.

INDAP tendrá un plazo de 15 días hábiles para formular observaciones y/o solicitar aclaraciones a los Informes Técnicos – Financieros, comprometiéndose INFOR a satisfacer dichas observaciones sin costo, en igual plazo. Si INDAP no se pronunciare respecto de los Informes en el plazo señalado, se entenderá su aprobación a los mismos.

DÉCIMA: VÍNCULO LABORAL.

Las partes declaran que el presente instrumento no crea vínculo laboral alguno entre las Instituciones y sus respectivos trabajadores, ni tampoco con los usuarios de INDAP.

De esta manera, se deja expresa constancia que ninguna de las dos instituciones asume responsabilidad alguna por cualquier accidente, enfermedad o impedimento que pudieran sufrir los colaboradores la otra, derivadas de la participación en actividades, asociadas a la ejecución del presente convenio.

UNDÉCIMA: RENDICIÓN DE CUENTAS.

Para los efectos de la rendición de cuentas de transferencias al Sector Privado, de este Convenio, se deberán acompañar a lo menos los siguientes documentos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2º de la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija “Las Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas”:

1. El o los informes de rendición de cuentas, según formato establecido por la Contraloría General de la República.
2. El (los) comprobante(s) de ingreso(s) de la entidad que recibe los recursos, con la firma de la persona que lo percibe, representante Legal o quien corresponda. Dicho comprobante deberá especificar el origen de los caudales recibidos (Número y fecha de Resolución, nombre del Convenio, monto recibido, número de la cuota, si corresponde).
3. Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica y original, que acrediten todos los desembolsos realizados (boletas, facturas, boletas de honorarios y cualquier otro documento legal que corresponda).
4. La entidad receptora, deberá regirse por el procedimiento de rendición de cuentas de convenio de colaboración con transferencia de recursos de INDAP, vigente a la fecha.

DUODÉCIMA: NUEVOS FONDOS POR RENDIR.

INDAP no entregará nuevos fondos a rendir, cuando la rendición se haya hecho exigible y no se haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, en conformidad a lo señalado en el artículo 18 de la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

DÉCIMA TERCERA: REINTEGRO DE FONDOS.

Los recursos que con cargo al convenio no hayan sido ejecutados, rendidos y/o hayan sido rechazados, deberán ser reintegrados a INDAP, en el plazo de 30 días a contar de la fecha de solicitud de reintegro, en la cuenta corriente que se indique para tales efectos.

DÉCIMA CUARTA: VIGENCIA.

El presente Convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y debe extenderse hasta la aprobación de la rendición de cuentas, o bien, hasta la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, la que en todo caso no podrá superar el 31 de diciembre del año 2023.

Las actividades comprendidas en el presente Convenio sólo podrán ejecutarse hasta el 30 de noviembre del 2023, incluyendo los gastos efectivos asociados.

No obstante, las partes podrán dar inicio a la ejecución de las actividades comprometidas a contar de la suscripción del presente instrumento, debido a que, por restricciones biológicas de este periodo, se requieren comenzar a la brevedad, en especial las acciones en terreno, que permitan su rendición en las fechas que acuerda el presente convenio.

Las partes podrán prorrogar el presente convenio, de común acuerdo, por razones fundadas, a través de la dictación del correspondiente acto administrativo.

DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIONES Y TÉRMINO ANTICIPADO.

Las acciones y/o aportes de las partes convenidas en el marco de este convenio, podrán modificarse mediante acuerdo establecido por las partes, ante la solicitud de una de ellas por escrito, para el caso que tengan como objetivo y exista necesidad de ampliar las actividades descritas anteriormente. La modificación se aprobará a través del correspondiente acto administrativo.

Cualquiera de las Instituciones podrá poner término anticipado al presente convenio dando aviso a la otra por correo electrónico, con un mes de anticipación. El desahucio de este convenio, previo análisis de las partes, producirá la terminación de las acciones que se encuentren pendientes a la fecha de vencimiento del aviso.

Será motivo de término inmediato del presente convenio, cualquier tipo de incumplimiento o transgresión a los compromisos asumidos por las partes en las cláusulas de enfoque de género e inclusión social, y cumplimiento de las leyes anti-corrupción y normas de probidad administrativa que más adelante se indican.

DÉCIMA SEXTA: GARANTÍA DE CORRECTO USO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS.

Para hacer efectivo el traspaso de recursos que contempla el presente convenio, INFOR, deberá presentar una garantía de ejecución inmediata de carácter irrevocable y a la vista a nombre de INDAP, para cautelar el correcto uso de los recursos transferidos, por un valor de \$6.000.000. - (seis millones de pesos), equivalente al 10% del aporte total de INDAP, consistente en alguno de los siguientes instrumentos:

- Boleta de garantía bancaria.
- Póliza de seguro.
- Certificado de fianza.
- Vale a la vista.

La vigencia de esta garantía será de dos meses posteriores del término del convenio, y podrá hacerse efectiva ante cualquier incumplimiento del presente instrumento.

La garantía deberá ser renovada en caso de prórroga del convenio en los mismos términos precedentemente señalados.

Será devuelta la garantía, una vez que INDAP haya recepcionado y aprobado para el pago, todos los informes y rendiciones indicados en las cláusulas novena y décima primera de este convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA: ENFOQUE DE GÉNERO.

Las Instituciones, declaran su compromiso a dar cumplimiento a:

- Promover y velar por el respeto de los principios de igualdad y no discriminación arbitraria. No estará permitido la utilización de términos que resulten despectivos, denigrantes, hostiles, ofensivos o humillantes entre ellas o hacia los beneficiarios del convenio.
- Utilizar el lenguaje inclusivo de género, tanto oralmente y por escrito, sin discriminar a un sexo, género social o identidad de género en particular y sin perpetuar estereotipos de género. Lo anterior deberá materializarse a nivel de las relaciones interpersonales, en la redacción del convenio y en todo aquel documento que sea puesto a disposición de los usuarios o beneficiarios de las instituciones contrayentes y para el público en general.
- Ejecutar las acciones necesarias y personalizadas, para que las personas en situación de discapacidad, accedan en igualdad de condiciones a ser beneficiarios de las acciones comprometidas en el convenio y a otorgarles acompañamiento continuo durante la vigencia de este.

De igual forma las Instituciones se comprometen a que cualquier tipo de distinción, exclusión, restricción o segregación arbitraria, fundada en una discapacidad presente o pasada, o en relación a la raza, color, sexo, edad, estado civil, sindicación, religión, opinión política, nacionalidad, ascendencia nacional, situación socioeconómica, idioma, creencias, participación en organizaciones gremiales, orientación sexual, identidad de género, filiación, apariencia personal, enfermedad u otra similar, emanada de alguna de las partes o de los profesionales contratados por estos, para la ejecución del convenio, será motivo de término inmediato del instrumento.

DÉCIMA OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

Se entenderá por "Propiedad Intelectual" todos aquellos procedimientos o métodos de elaboración, inventos o descubrimientos, patentes, modelos, diseños y dibujos industriales, secretos industriales o comerciales, nombres de dominio, obras, programas computacionales, datos, bases de datos, conocimientos, know-how, marcas comerciales y signos distintivos y, en general, cualquier bien material o inmaterial y/o derechos e intereses relacionados con la creación

intelectual, estén o no protegidos bajo las leyes de propiedad intelectual y/o industrial.

Las Instituciones reconocen que toda la información confidencial de la otra parte, a la que ha tenido acceso y/o conocimiento, son de propiedad y titularidad exclusiva esta última o de la persona a quien pertenecen.

Asimismo, reconocen que la propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo del presente convenio, será compartida entre ambas instituciones, teniendo ambas derecho a su uso a su uso, citando la fuente, esto es, el convenio y sus patrocinadores y/o responsables.

DÉCIMA NOVENA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y CONFIDENCIALIDAD DE LOS DOCUMENTOS ELÉCTRONICOS.

Las partes se obligan a velar por el debido secreto de la información que puedan llegar a conocer en el marco de la ejecución del convenio, de conformidad con la legislación vigente; en particular:

- En materia de tratamiento de datos de carácter personal, las partes sujetarán sus actuaciones a lo dispuesto en el artículo 20 y demás normas aplicables de la Ley N° 19628, sobre Protección de la Vida Privada.
- A dar cumplimiento a lo dispuesto en el DS N° 83, del año 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Aprueba norma técnica para los órganos de la Administración del Estado sobre seguridad y confidencialidad de los documentos electrónicos y sus modificaciones posteriores.
- Adoptar las medidas de seguridad adecuadas para conservar la propiedad y confidencialidad de la información.

Las partes acuerdan, además, que las solicitudes que sean recibidas en el marco de la Ley N°20285 sobre acceso a la información pública, serán respondidas por cada entidad respecto de su ámbito de acción institucional.

VIGÉSIMA: CONFIDENCIALIDAD.

Las partes guardarán confidencialidad sobre todo conocimiento o información que ellas o sus colaboradores adquieran con motivo del presente instrumento, información que, para todos los efectos, dentro del marco del presente convenio, será considerada secreta y reservada.

En atención a lo anterior, queda expresamente establecido que todos los documentos e información intercambiada por las partes, con motivo u ocasión de este convenio, incluido éste último, deben ser tratados en forma confidencial, no pudiendo la información contenida en ellos ser transmitida directa o indirectamente a terceros, sin el consentimiento previo por escrito de la parte que hizo entrega de la información correspondiente.

VIGÉSIMA PRIMERA: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

Para todos los efectos de la aplicación y operación del presente instrumento, son contrapartes de cada una de las Instituciones las siguientes personas:

a) INDAP.

Nombre: Sebastián Bórquez Castro
Cargo: Encargado de Sustentabilidad. División de Fomento INDAP
(dirección) Agustinas 1465, piso 8.
(datos de contacto, correo electrónico) [REDACTED]

Suplente.

Nombre: Andrea Rengifo Maureira
Cargo: Profesional de Operaciones. División de Fomento INDAP
(dirección) Agustinas 1465, piso 8
(datos de contacto, correo electrónico) [REDACTED]

b) INFOR.

Nombre: Alvaro Sotomayor Garretón
Cargo: Encargado Nacional Línea Investigación Desarrollo Sistemas Agroforestales
(dirección) Calle Nueva Uno 3570, Michaihue, San Pedro de la Paz
(datos de contacto, correo electrónico) [REDACTED]

Suplente.

Nombre: Marlene González González
Cargo: Encargada Unidad de Transferencia Tecnológica
(dirección) Sucre 2397, Ñuñoa, Santiago
(datos de contacto, correo electrónico) [REDACTED]

Las Instituciones declaran que las comunicaciones entre ellas podrán ser realizadas mediante correo electrónico dirigidos a las casillas electrónicas, antes señaladas, salvo que expresamente en este convenio se indique una forma de comunicación específica.

Con todo, en caso que la información antes descrita requiera ser actualizada por una de las partes, ella deberá darle aviso a la otra, con a lo menos cinco días de anticipación de la actualización correspondiente.

VIGÉSIMA SEGUNDA: CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES ANTICORRUPCIÓN Y NORMAS DE PROBIDAD ADMINISTRATIVA.

Las Instituciones se comprometen, reconocen y garantizan que sus autoridades, empleados y funcionarios relacionados de alguna manera con el objeto del presente convenio, cumplirán en todo momento durante la vigencia del mismo con todas las leyes, estatutos, reglamentos y códigos aplicables en materia de lucha contra la corrupción y/o en materia de probidad administrativa. Igualmente, cooperarán totalmente en cualquier requerimiento o investigación destinada a verificar situaciones que se pretenden precaver al amparo de la presente cláusula.

El incumplimiento de esta cláusula se considerará un incumplimiento grave al convenio. En el caso de producirse dicho incumplimiento, este convenio podrá ser inmediatamente terminado por cualquiera de las partes.

VIGÉSIMA TERCERA: CONFLICTO DE INTERÉS.

Las partes declaran que no tienen vínculos que potencialmente puedan afectar la transparencia de lo que por medio de este convenio se pacta. Las mismas se reservan el derecho a rescindir el convenio, en caso que se compruebe la existencia de la situación descrita en este párrafo.

VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO:

Las para todos los efectos legales las partes deben fijar su domicilio en la ciudad de Santiago, Región Metropolitana, y se someterán a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMA QUINTA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

De igual forma las partes establecen que cualquier dificultad que se suscite entre ellas, en relación con el convenio suscrito o con motivo de su interpretación, aplicación, cumplimiento o incumplimiento durante su vigencia o terminación, será resuelto por la Justicia Ordinaria.

VIGÉSIMA SEXTA: PERSONERÍAS.

La personería de don Santiago Rojas Alessandri para actuar en representación del Instituto de Desarrollo Agropecuario, consta en el Decreto N°46 de fecha 28 de abril de 2022, del Ministerio de Agricultura.

La personería de don **Alejandro Lucero Ignamarca** para actuar y comparecer como Director Ejecutivo Subrogante, en representación del **Instituto Forestal**, consta en Acuerdo N° 1434, adoptado por el Consejo Directivo del Instituto Forestal en Sesión Ordinaria N° 602, celebrada con fecha 26 de mayo de 2022, reducido a escritura pública en la Notaría de don Gerardo Carvallo Castillo con fecha 28 de julio de 2022.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: EJEMPLARES.

En señal de la lectura y aceptación inequívoca a las estipulaciones de este convenio, las partes firman dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del Instituto de Desarrollo Agropecuario, y el otro en poder de INFOR.

II. El gasto del presente convenio asciende a la suma de \$60.000.000 (sesenta millones de pesos), que se imputarán al subtítulo 24, ítem 01, asignación 423, código de actividad 736, del presupuesto vigente del servicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



SANTIAGO ROJAS ALESSANDRI
Director Nacional
Instituto De Desarrollo Agropecuario

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Convenio firmado	Digital	Ver		

MSC/CDB/CRA/DVA/ODA/SSE/HNG/CVR/MOR/SPE/SGG/ARM/JAF

Distribución:

DIRECCIÓN NACIONAL
SUBDIRECCIÓN NACIONAL
DIVISIÓN FISCALIA
DIVISIÓN FOMENTO
DIVISIÓN ADMINISTRACION Y FINANZAS
OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://ceropapel.indap.cl/validar/?key=29767691&hash=ff137>